



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 001

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

DE: MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL.

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA (Decreto 4580 de 2010).

FECHA: 06 ENE. 2011

En el marco del Decreto 4580 de 2010, que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica en todo el territorio nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4827 de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la prestación del servicio educativo con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia.

La Ley 137 de 1994, por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia, establece un control de legalidad para las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción.

De conformidad con tal norma, dicho control será ejercido por la autoridad jurisdiccional de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan, si se trata de entidades territoriales, o del Consejo de Estado, si son expedidos por las autoridades nacionales.

El responsable de la expedición de los respectivos actos administrativos en cada entidad territorial, deberá remitirlos al juez administrativo o al correspondiente tribunal de lo contencioso administrativo, según el caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley, en cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos establecidos en el Código Disciplinario Único.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional